



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	050884003002 2019 01345 00
Demandante	BANCO DE BOGOTA S.A.
Demandado	LUIS EDUARDO YARCE GARCIA
Asunto	EMBARGO REMANENTES

De conformidad con lo solicitado en correo electrónico de junio 10 de 2021 por parte de la apoderada de la parte ejecutante, el juzgado dispone:

DECRETAR el embargo de los remanentes y/o derechos que pudieran corresponderle al ejecutado en el proceso ejecutivo, con radicado 2021-00209 que se tramite en este mismo Juzgado y en el que demanda banco de Occidente S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	050884003002 2019 01345 00
Demandante	BANCO DE BOGOTA S.A.
Demandado	LUIS EDUARDO YARCE GARCIA
Oficio	

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BELLO

Comunico a usted que dentro del proceso de la referencia, por auto de la fecha se **ordenó el embargo** de los remanentes y/o derechos que pudieran corresponderle al demandado en el proceso ejecutivo, con radicado **2021-00209** que se tramite en este mismo Juzgado y en el que demanda banco de Occidente S.A.

Sírvase proceder de conformidad tomando nota de dicho embargo.

Atentamente,

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
Secretario

Calle 47 No. 48-51 Bello Oficina 403 Tel. 2725322
j02cmpalbello@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ

JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BELLO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2820341eaba17f577a08af4d2b0453483e4baecd4731d787fe429d216f4d03b**

